

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATOS MENORES

Órgano y/o Unidad Orgánica	SUBGERENCIA DE AGUA POTABLE Y ENERGIA ELECTRICA
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI	Comercialización de Energía Eléctrica
Denominación de la Contratación	Adquisición de medidores electrónicos monofásico para la División de Energía Eléctrica.

1. FINALIDAD PÚBLICA

El Proyecto Especial Chavimochic a través de la División de Energía Eléctrica tiene a su cargo la prestación del servicio público de electricidad en la zona de Virú, Chao y en la localidad de Macate del distrito del Santa en Ancash. Por tanto, en cumplimiento de la Ley de Concesiones Eléctricas (D.L. N° 25844), se debe obtener el consumo mensual de las subestaciones de distribución para calcular las alícuotas de alumbrado público. Asimismo, en cumplimiento de la RESOLUCION MINISTERIAL N°074-2009-MEM/DM, para el cálculo del porcentaje máximo, determinación de alícuotas de alumbrado público y sus respectivos reportes, que de no darse cumplimiento a este procedimiento el PECH será pasible de infracciones económicas que serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 6 de la Escala de Multas y Sanciones aprobada por la Resolución N° 028-2003-OS-CD o de acuerdo a la norma que la sustituya o complemente. Para ello, se requiere adquirir los medidores electrónicos monofásico de energía, a fin de contar con un stock suficiente de dicho material para poder cumplir con dicho procedimiento.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir los medidores electrónicos monofásico para atender los requerimientos de los suministros de electricidad, y de esta manera cumplir con el Marco Legal del Sub-Sector Eléctrico, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

EQUIPOS DE MEDICIÓN DE CALIDAD DE ENERGÍA	UNIDAD	CANTIDAD
I.- MEDIDOR ELECTRÓNICO MULTIFUNCION	UND	633

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

I. MEDIDOR ELECTRÓNICO MULTIFUNCION				
N°	DESCRIPCIÓN	UND	CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS	OFERTADO
01	NORMA DE FABRICACION		IEC62052-11 IEC -62053-21	
02	ESTANDARES DE CALIDAD DE EQUIPO		ISO 9000 ISO 14000	
03	TIPO		ELECTRONICO	
04	DISPLAY		LCD	
05	CLASE DE PRECISION		1	
06	NUMERO DE HILOS		2	
07	NUMERO DE FASES		1	
08	FASES		MONOFASICO	
09	CORRIENTE NOMINAL	A	≥ 5	
10	CORRIENTE MAXIMA	A	≥ 60	
11	TENSION NOMINAL	V	220	
12	FRECUENCIA NOMINAL	HZ	60	
13	CONSTANTE DEL MEDIDOR		A ser especificados por el postor	
14	AÑO Y MES DE FABRICACIÓN		No menor al año 2024	
15	CONDICIONES DE OPERACION			
	Los medidores serán utilizados en sistema de distribución en baja tensión 220V (una fase con neutro)			
16	CONDICIONES AMBIENTALES			
	Los medidores serán instalados en cajas metálicas en zonas de contaminación media, elevada radiación ultravioleta con las siguientes condiciones ambientales: Temperatura ambiente : 15 a 30 °C Humedad relativa : 60 a 78.5% Contaminación ambiental : leve Altitud : menor a los 1,000 msnm.			
17	CERTIFICACIONES DE LOS EQUIPOS Y PROVEEDORES			
	Los equipos de medición deberán ir acompañados de la siguiente documentación: a) Certificado de Homologación de aprobación de modelo, vigente y emitido por el INACAL.			

	<p>b) Certificado de verificación inicial (certificado aferición, emitido como máximo 30 días antes de otorgar la orden de compra), el cual, deberá ser acorde con la Norma Técnica Peruana NTP-ISO-IEC-17025:2001 o la que lo modifique o sustituya y consignar las características técnicas del medidor, debe señalar como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nombre del fabricante y/o laboratorio que realizó las pruebas a los medidores.- Norma metrologica empleada en las pruebas.- Nombre y firma del responsable que realizó las pruebas a los medidores. <p>- Resultados de las siguientes pruebas: <i>MARCHA EN VACIO Y DE PRECISIÓN, CORRIENTE DE ARRANQUE, CONSTANTE Y VERIFICACIÓN DEL CONTOMETRO.</i></p> <p>c) Cumplir con la resolución N° 001-2012/SNM-INDECOPI o la que la modifique o reemplace y la resolución N° 005-2012/SNM-INDECOPI, en tanto no se aprueben las Normas Metrológicas Peruanas.</p>
--	--

Las características técnicas, serán acreditadas mediante Fichas, catálogos u otro documento emitido por el fabricante o representante del producto objeto de la contratación, de forma tal que acredite las características técnicas.

4. GARANTÍA COMERCIAL

El alcance de la garantía: Contra defectos de fabricación será no menor a un (01) año a partir de la fecha en la que se otorgue la conformidad de los bienes.

Condiciones de la garantía: Deberá hacerse efectivo el cambio dentro de un plazo máximo de tres (03) días calendarios a partir de la notificación del aviso de los bienes defectuosos.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1. LUGAR

El bien o bienes materia de la presente contratación serán entregados en el Almacén del Campamento San José, ubicado el Km. 513 de la Panamericana Norte, Virú – Trujillo, en el horario de oficina de lunes a viernes de 08:00 horas a 13:00 horas y 14:00 a 16:00 horas.

6.2. PLAZO

El plazo de entrega será el siguiente:

- Hasta Siete (7) días calendarios, plazo que se computará desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

6. RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción será efectuada por el Responsable del Área Comercial de la División de Energía Eléctrica, respecto a lo requerido en las especificaciones técnicas, de conformidad a lo prescrito en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de almacén.
- Conformidad del Área DE LA DIVISIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA.
- Guía de Remisión.
- Comprobante de pago.

8. REQUISITOS Y RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

9.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) Requisitos

Generales

- ✓ Persona Natural o Jurídica
- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.
- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

9. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

10. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para dicho procedimiento se deberá tener en cuenta lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, en lo que fuera aplicable.

11. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La configuración de las causales de resolución de orden o contrato y su procedimiento serán aplicados de conformidad con lo prescrito en el artículo 68 de la Ley N° 32069 y artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

12. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

13. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en el proceso de contratación a cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



14. GARANTÍAS

De acuerdo al artículo 139 del RLCE y su Ley N°32069 en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sea menores a iguales a 50 UIT no aplica.

15. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

16. APLICACIÓN SUPLETORIA

De acuerdo con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley General de Contrataciones Públicas, se aplicará de manera supletoria el TUO Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones de la normativa de contratación pública vigente.

17. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el Art. 05 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación, de conformidad con el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

19. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3, artículo 34 y el artículo 46, de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069; y artículo 226 del reglamento de la ley, las contrataciones menores se rigen por la citada Ley.

Trujillo, 14 de mayo de 2025.

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaría